



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Fondo de desarrollo sustentable de Estados y Municipios mineros**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

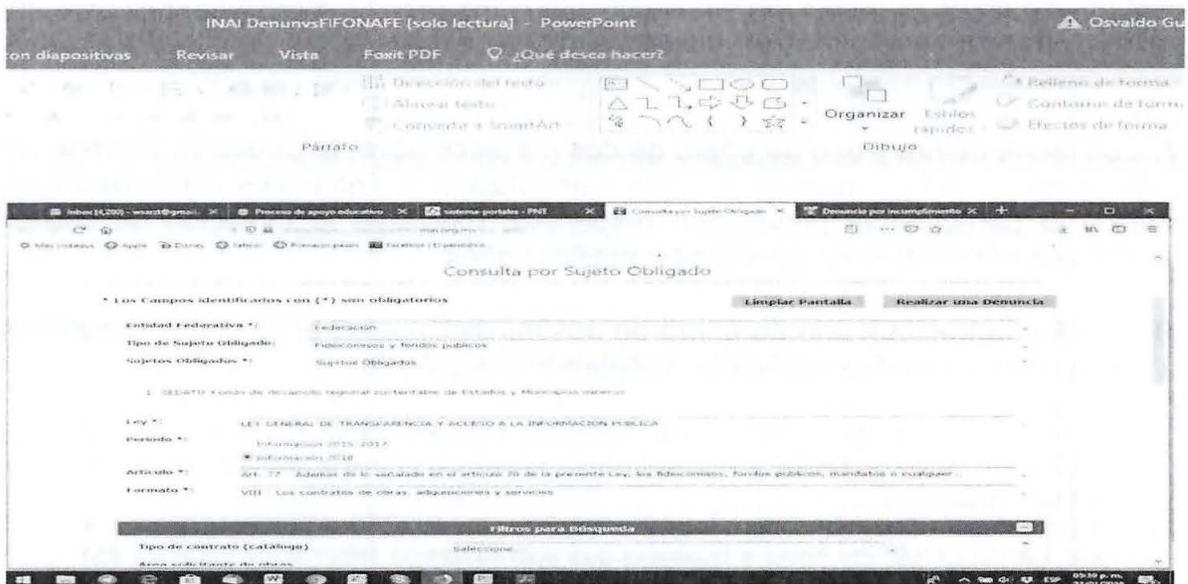
RESULTANDOS

I. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Fondo de desarrollo sustentable de Estados y Municipios mineros**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

NO DESPLIEGA LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 70 DE LA PNT.” (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó como medio de prueba un archivo en *PowerPoint*, el cual contiene la captura de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en el apartado de “Consulta por Sujeto Obligado”, como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

II. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0033/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0069/2019** la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el particular desahogó la prevención que le fue notificada, señalando lo siguiente:

"En atención a su prevención sobre el FONDO MINERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE y el cumplimiento del artículo 77 que le aplica a dicho fondo señalo lo siguiente:

1) Al revisar la fracción III de Uso y Destino Final NO EXISTE INFORMACION en la seccion INFORME me envia a la pagina que solo despliega informacion generica con los recursos otorgados hasta 2017 siendo absolutamente omiso por lo que refiere al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

2018 y donde no se rinde un informe preciso de la distribución de los referidos fondos. Aquí la liga a la que me envían cuando consulto la información <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable> El sujeto obligado señala que N/A en la plataforma a pesar de que existen lineamientos de como se otorgan dichos fondos y para que son.

2) Cuando uno quiere que se despliegue el SALDO TOTAL. LA PNT no lo hace. Acompañó imagen.

Por consiguiente no me deja consultar.

Reitero que para el 2018 no se despliega la información en todas las fracciones del artí 77.

[...]" (sic)

VII. Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción III del artículo 77 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

existían, respecto del periodo 2018, cuatro registros para el formato "Uso y/o destino final de los recursos fideicomitidos" tal como se observa a continuación:

1. SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...

Formato *: III - Uso y/o destino final de los recursos fideicomitidos

Filtros para Búsqueda

Ejercicio:

Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa: Desde: Hasta:

Uso y/o destino de montos por subsidio (propios):

Uso y/o destino de montos por subsidio (locales):

Uso y/o destino de montos por subsidio (federal):

Uso y/o destino montos subsidio (internacionales):

Uso y/o destino de montos por donaciones:

Realizar Consulta

Descargar **Descargar**
1 - 4

Asimismo, se advirtió que se despliegan las fracciones correspondientes al artículo 77 de la Ley General, tal como se observa a continuación:

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Fideicomisos y fondos públicos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...

Formato *: Seleccione...

Seleccione...

- I - Representantes de fideicomitente, fiduciario y fideicomisario
- II - Unidad administrativa responsable del fideicomiso
- III - Uso y/o destino final de los recursos fideicomitidos
- III - Monto total, uso y destino del patrimonio fideicomitido
- IV - Saldo total al cierre del ejercicio fiscal
- V - Modificaciones de los contratos o decretos de constitución

Detalle

No se encontraron registros.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

IX. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

X. Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XI. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un escrito de la misma fecha de su recepción, suscrito por la Unidad de Transparencia en la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]

El Informe Justificado de este sujeto obligado, correlativo a la denuncia DIT 0033/2019, está siendo integrado. En un momento será remitido vía correo electrónico.

[...]" (sic)

XII. Con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, y fuera del plazo otorgado, se recibió en este Instituto un correo electrónico por medio del cual el sujeto obligado señaló lo siguiente:

"[...]

*Con fundamento en los **artículos 95, primer párrafo** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **91, primer párrafo** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral **Décimo Sexto** de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobados mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete (17) de febrero de dos*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

mil diecisiete (2017); y en atención al numeral **SÉPTIMO** del acuerdo por el que se admitió a trámite la denuncia de incumplimiento a obligaciones de transparencia **DIT 0033/2019**, se remite el **INFORME JUSTIFICADO** de este sujeto obligado.

Finalmente, no omito mencionarle que la presente comunicación se remite a través de esta dirección de correo electrónico alterna toda vez que actualmente esta Dependencia no cuenta con el servicio de correos electrónicos institucionales, razón por la cual a través del Acuerdo **CT/2018/EXT-10/04**, el Comité de Transparencia autorizó el uso de esta cuenta como un medio alternativo de comunicación, determinación que quedó asentada en el Acta levantada en la Décima Sesión Extraordinaria 2018 de dicho órgano colegiado, misma que se adjunta al presente para pronta referencia (página 6 y 7).

En caso de dudas o aclaraciones, nos ponemos a sus órdenes por este medio, así como en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en Av. Heroica Escuela Naval Militar 701, Edificio Independencia, PB, Col. Presidentes Ejidales 2° Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04470.

[...]" (sic)

Al correo electrónico antes expuesto, se le anexaron los siguientes documentos:

- Oficio número **I.110/B/21584/2019**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Directora de la Unidad de Enlace del sujeto obligado, mediante el cual rindió su informe justificado en los siguientes términos:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

En primer término, es dable referir que una vez analizada las manifestaciones expresadas por la particular en la denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia que nos atañe, se estima que ésta se encuentra vinculada con el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual indica:

"Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;

II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;

IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones_ aplicables;

V Las modificaciones que, en su caso, sufran 105 contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;

VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;

VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y

VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria."

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en dicha obligación de transparencia, se puede advertir que las unidades administrativas competentes de esta Dependencia para la atención de la denuncia en cuestión, son la **Dirección General de Programación y Presupuestación**, al aplicar las disposiciones y procedimientos para la administración de los recursos presupuestarios de la Secretaría y la **Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros** ya que es el área que ejerce las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), respecto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; lo anterior de conformidad con la fracción XII del artículo 16 Bis del Reglamento Interior de la SEDATU.

Derivado de lo anterior, a través de los **Oficios No. 1.110/B/21478/2019 y 1.110/8/21479/2019**, de fecha 15 de febrero del presente año, se requirió a las posibles unidades competentes atender la denuncia, emitiendo el pronunciamiento que conforme a derecho correspondiera.

Al respecto la **Dirección General de programación y Presupuestación** manifestó lo siguiente:

[...] De conformidad a lo establecido en el artículo 16 Bis fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, es atribución de la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría respecto del Fondo para el Desarrollo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y en este caso, determinar los recursos que son enviados a Municipios y/o Estados.

Por otra parte, en el artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se indica, que con periodicidad trimestral la Entidad Federativa deberá publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de internet, y entregar a la SHCP, la información relativa a los montos que se reciban, el ejercicio y destino de los Recursos desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, se notifica que no corresponde a la Dirección General de Programación y Presupuestación la atención de dicha información, y que a efecto de no dejar la fracción sin datos de ha incluido la información establecida en el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos; y respecto al hipervínculo [...] sería actualizado por la Unidad Responsable, esto es la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros. [...]

*Por otra parte, la **Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros**, indicó lo que a continuación se transcribe:*

[...] Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d).12, 13, fracciones III y VI, 16 Bis, fracción XII y 29 Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 91, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito manifestar a usted lo siguiente:

*Al realizar la consulta específica de información del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros en la plataforma digital del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la fracción III de uso y destino final de los recursos, en cada uno de los registros, específicamente en el "hipervínculo al documento del informe (VER)" se re direcciona a la consultante a la página web de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrolloregional-sustentable>, en la que al señalar los montos totales del Fondo en los años **2014, 2015, 2016 y 2017**, se refiere a la distribución que se determina con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos determina la Secretaría de Economía en el año correspondiente.*

En este contexto, tomando en cuenta que la distribución de los recursos, se realiza con base en la recaudación de los Derechos establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

la Ley Federal de Derechos, obtenida en el año inmediato posterior, los recursos del ejercicio **2018 serán recaudados en el presente año 2019.**

Así mismo, en la misma página web de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el punto "**Documentos**", hipervínculo "**Distribución por Estados y Municipios 2017**", se establece claramente el informe preciso de la Distribución del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para cada Entidad Federativa y Municipios beneficiarios de dicho Fondo.

Por otra parte, por lo que se refiere al uso y destino final de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), cabe mencionar que en la mencionada página web, en el punto "**Proyectos de Inversión Física aprobados**" contiene un listado de entidades federativas, y cada entidad federativa constituye un hipervínculo que remite a un documento, que contiene todos y cada uno de los proyectos de inversión física aprobados en la entidad federativa correspondiente, hasta el año de aprobación de proyectos 2018. [...]

Asimismo, es posible advertir que una vez analizada la denuncia de la ciudadana, se revisó la Plataforma Nacional de Transparencia para corroborar que la información se encontraba visible tal y como se puede hacer constar con las pantallas que se adjuntan con fecha y hora de la revisión:





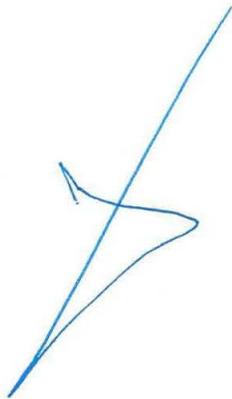
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
mineros

Expediente: DIT 0033/2019

The image displays three screenshots of a web application interface, likely a data portal for transparency. Each screenshot shows a search and filter section at the top, followed by a table of data. The tables are organized by entity and municipality. The data includes columns for 'Entidad' (Entity), 'Municipio' (Municipality), 'Cuenta' (Account), 'Monto' (Amount), 'Fecha de Ejecución' (Execution Date), and 'Fecha de Pago' (Payment Date). The screenshots are labeled 'FONDOS PARA MANTENIMIENTO', 'FONDOS PARA DESARROLLO', and 'FONDOS PARA EDUCACIÓN'. The interface includes search bars, filter buttons, and table controls like 'Actualizar' (Update) and 'Exportar' (Export). The bottom right corner of the third screenshot shows the date '16/07/2019' and time '15:00:20'.





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Fecha de inicio del periodo que se informa: [Fecha] [Fecha]

Fecha de término del periodo que se informa: [Fecha] [Fecha]

Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda: [Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda]

Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda: [Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda]

Identificación	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Estado	Municipio	Clave	Clave de identificación	Clave de identificación	Clave de identificación
1	30000000	2017	2017-12-31	Estado	CHIHUAHUA	00000000	00000000	00000000	00000000
2	30000000	2017	2017-12-31	Estado	CHIHUAHUA	00000000	00000000	00000000	00000000

Fecha de inicio del periodo que se informa: [Fecha] [Fecha]

Fecha de término del periodo que se informa: [Fecha] [Fecha]

Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda: [Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda]

Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda: [Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda]

Identificación	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Estado	Municipio	Clave	Clave de identificación	Clave de identificación	Clave de identificación
1	30000000	2017	2017-12-31	Estado	CHIHUAHUA	00000000	00000000	00000000	00000000
2	30000000	2017	2017-12-31	Estado	CHIHUAHUA	00000000	00000000	00000000	00000000

Fecha de inicio del periodo que se informa: [Fecha] [Fecha]

Fecha de término del periodo que se informa: [Fecha] [Fecha]

Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda: [Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda]

Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda: [Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda]

Identificación	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Estado	Municipio	Clave	Clave de identificación	Clave de identificación	Clave de identificación
1	30000000	2017	2017-12-31	Estado	CHIHUAHUA	00000000	00000000	00000000	00000000
2	30000000	2017	2017-12-31	Estado	CHIHUAHUA	00000000	00000000	00000000	00000000

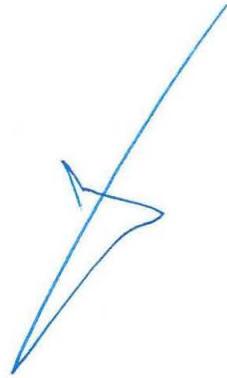
Fecha de inicio del periodo que se informa: [Fecha] [Fecha]

Fecha de término del periodo que se informa: [Fecha] [Fecha]

Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda: [Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda]

Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda: [Mostrar del inicio al final de los resultados de búsqueda]

Identificación	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Estado	Municipio	Clave	Clave de identificación	Clave de identificación	Clave de identificación
1	30000000	2017	2017-12-31	Estado	CHIHUAHUA	00000000	00000000	00000000	00000000
2	30000000	2017	2017-12-31	Estado	CHIHUAHUA	00000000	00000000	00000000	00000000





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Nombre	Apellido	Código	Fecha	Estado
...
...
...
...

Nombre	Apellido	Código	Fecha	Estado
...
...
...
...

Nombre	Apellido	Código	Fecha	Estado
...
...
...
...

Finalmente, para un mejor proveer, se remiten a través de la dirección de correo electrónico unidad.transparencia.sedatuofi@gmail.com, habilitada por la Unidad de Transparencia y autorizada por el Comité de Transparencia como medio de contacto alternativo y temporal, los formatos en archivo Excel que contienen la información que aparece en cada una de las pantallas capturadas.

[...]” (sic)

- El “Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia de la SEDATU”, mediante la cual el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) estima necesario implementar una acción emergente que asegure la mayor eficacia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

en la gestión en la materia de acceso a la información, en virtud de que la SEDATU se enfrenta a la falta de vías de comunicación.

- Capturas de pantalla de la vista pública del SIPOT de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 77 de la Ley General, así como el formato *Excel* cargado en el SIPOT de las mismas.

XIII. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a fracción III del artículo 77 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existen, respecto del periodo 2018, cuatro registros para el formato "Uso y/o destino final de los recursos fidecomitados", tal como se observa a continuación:

1. SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fidecomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...

Formato *: III - Uso y/o destino final de los recursos fidecomitados

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa Desde: Hasta:

Uso y/o destino de montos por subsidio (propios)

Uso y/o destino de montos por subsidio (locales)

Uso y/o destino de montos por subsidio (federal)

Uso y/o destino montos subsidio (internacionales)

Uso y/o destino de montos por donaciones

Realizar Consulta

Descargar 1-4 Descargar

06:56 p.m. 21/02/2019





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Entidad Federativa *:	Federación
Tipo de Sujeto Obligado:	Fideicomisos y fondos públicos
Sujetos Obligados *:	Sujetos Obligados
1. SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros	
Ley *:	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *:	Información 2015-2017 * Información 2018
Artículo *:	Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...
Formato *:	Seleccione... Seleccione... I - Representantes de fideicomitente, fiduciario y fideicomisario II - Unidad administrativa responsable del fideicomiso III - Uso y/o destino final de los recursos fideicomitidos IV - Monto total, uso y destino del patrimonio fideicomitado V - Saldo total al cierre del ejercicio fiscal V - Modificaciones de los contratos o decretos de constitución

No se encontraron registros.

XIV. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/DSC/002/19**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XV. Con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros**, en la que señaló que en el SIPOT no se desplegaban las obligaciones del artículo 70 de la Ley General.

Posteriormente, con la finalidad de identificar claramente el incumplimiento denunciado, y considerando que al sujeto obligado no le resulta aplicable el artículo referido por el particular, se le previno con la finalidad de que proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento.

En respuesta, el denunciante precisó que la información correspondiente al artículo 77, fracción III, de la Ley General, no contiene información en la sección "Informe" del periodo 2018, no se rinde informe preciso de la distribución de los referidos fondos y se señala "N/A" en algunos campos siendo que existen lineamientos que determinan la forma en que se otorgan los recursos.

Adicionalmente, manifestó que en el SIPOT no se despliega el saldo total del fondo, ni todas las demás fracciones del artículo 77 de la Ley General en la vista pública del SIPOT.

Sobre este último punto, se advierte que el denunciante únicamente se refiere a que no se despliegan todas las fracciones en el Sistema, sin identificar algún incumplimiento específico para dichas obligaciones de transparencia.

Al respecto, de la verificación realizada por la Dirección General y contrario a lo señalado por el denunciante, se advirtió que sí es posible consultar la información del artículo 77 de la Ley General, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
mineros

Expediente: DIT 0033/2019

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

[Limpiar Pantalla](#) [Realizar una Denuncia](#)

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Fideicomisos y fondos públicos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

I. SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2018

Artículo *: Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...

Formato *: Seleccione...

- I - Representantes de fideicomitente, fiduciario y fideicomisario
- II - Unidad administrativa responsable del fideicomiso
- III - Uso y/o destino final de los recursos fideicomitados
- III - Monto total, uso y destino del patrimonio fideicomitado
- IV - Saldo total al cierre del ejercicio fiscal
- V - Modificaciones de los contratos o decretos de constitución
- VI - Padrón de beneficiarios de fondos públicos
- VII - Padrón de beneficiarios de fideicomisos

Por lo que dicha inconformidad, al no constituir un incumplimiento a las obligaciones del sujeto obligado, no formará parte del análisis de fondo que se realice en la presente resolución.

Ahora bien, Una vez admitida la denuncia, el **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros** rindió su informe justificado, fuera del plazo establecido, a través de la SEDATU, ya que es un Fondo que cumple con sus obligaciones de transparencia a través de dicha Secretaría, mediante el cual señaló a las Unidades Administrativas competentes para la atención a dicha denuncia, de las cuales, la Dirección General de programación y Presupuestación indicó que no le corresponde la atención de dicha información, mientras que, la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros, informó que en uno de los registros, el hipervínculo re direcciona a la página web de la SEDATU, en la cual se puede consultar la información y precisa que, tomando en cuenta que la distribución de los recursos se realiza con base en la recaudación de los Derechos establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, obtenida en el año inmediato posterior, los recursos del ejercicio 2018 serán recaudados en el presente año.

De igual forma, señaló que en la página de la SEDATU, en el punto "Documentos", hipervínculo "Distribución por Estados y Municipios 2017", se establece de forma clara el informe de la Distribución del Fondo para el Desarrollo Regional



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Sustentable de Estados y Municipios Mineros para cada Entidad Federativa y Municipios beneficiarios de dicho Fondo y que, lo referente al uso y destino final de los recursos del sujeto obligado, se encuentran en la misma página web, en el punto "Proyectos de Inversión Física aprobados" contiene un listado de entidades federativas y cada una constituye un hipervínculo que remite al documento con la información que se desea consultar.

En ese sentido, el sujeto obligado señaló que, en referencia a la Plataforma Nacional, se corroboró que en la vista pública del SIPOT si se despliegan las fracciones referentes al artículo 77 de la Ley General y adjuntó las capturas de pantalla y los formatos descargados para cada fracción que demuestran lo dicho.

Por último, remitió un acuerdo por el cual justifica el envío de su informe a través de un correo no institucional.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Igualmente, es importante precisar que, conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros** para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley General era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el particular se inconformó respecto de la información de la fracción III de artículo 77 de la Ley General, la cual corresponde al monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado.

De manera específica, el denunciante señaló que no existe información en la sección "informe", ya que ésta dirige a una página con información genérica con los recursos otorgados hasta 2017, en la que, además de omitirse totalmente la información para 2018, no se rinde un informe preciso de la distribución de los fondos. Aunado a lo anterior, precisó que el sujeto obligado señala N/A en el SIPOT a pesar de que existen lineamientos de cómo se otorgan dichos fondos y para qué se utilizan.

Al respecto, conviene señalar que los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, establecen que la información que se publique en la fracción en comentario debe cumplir con los siguientes criterios:

III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones,

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban

Los sujetos obligados informarán, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la cantidad o monto total que se tiene de patrimonio fideicomitido. Del monto que se reporte, la información se desglosará respecto de los recursos (en dinero y/o en especie) con los que se creó, y los que hayan sido recibidos y correspondan a: aportaciones públicas, subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, valor de mercado y rendimiento de las inversiones realizadas, aportaciones o subvenciones. Asimismo, se especificará la fuente, el uso y destino del patrimonio fideicomitido.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso

Criterio 4 Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterio 5 Origen de los recursos del patrimonio fideicomitido al momento de creación del fideicomiso o fondo público (catálogo): Público/Privado/ Público y privado

Criterio 6 Monto total del patrimonio fideicomitido al momento de creación del fideicomiso o fondo público

Criterio 7 Origen de los recursos recibido por subsidios (catálogo): Público/Privado/Público y privado

Criterio 8 Monto total recibido por subsidios

Criterio 9 Monto total recibido por subsidios propios

Criterio 10 Monto total recibido por subsidios locales

Criterio 11 Monto total recibido por subsidios federales

Criterio 12 Monto total recibido por subsidios internacionales

Criterio 13 Origen de los recursos recibidos por donaciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado

Criterio 14 Monto total recibido por donaciones

Criterio 15 Monto total recibido por donaciones propios

Criterio 16 Monto total recibido por donaciones locales

Criterio 17 Monto total recibido por donaciones federales

Criterio 18 Monto total recibido por donaciones internacionales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Criterio 19 Origen de los recursos recibidos por transferencias (catálogo):
Público/Privado/Público y privado

Criterio 20 Monto total recibido por transferencias

Criterio 21 Monto total recibido por transferencias propias

Criterio 22 Monto total recibido por transferencias locales

Criterio 23 Monto total recibido por transferencias federales

Criterio 24 Monto total recibido por transferencias internacionales

Criterio 25 Origen de los recursos recibidos por aportaciones (catálogo):
Público/Privado/Público y privado

Criterio 26 Monto total recibido por aportaciones

Criterio 27 Monto total recibido por aportaciones propias

Criterio 28 Monto total recibido por aportaciones locales

Criterio 29 Monto total recibido por aportaciones federales

Criterio 30 Monto total recibido por aportaciones internacionales

Criterio 31 Origen de los recursos recibidos por subvenciones (catálogo):
Público/Privado/Público y privado

Criterio 32 Monto total recibido por subvenciones

Criterio 33 Monto total recibido por subvenciones propias

Criterio 34 Monto total recibido por subvenciones locales

Criterio 35 Monto total recibido por subvenciones federales

Criterio 36 Monto total recibido por subvenciones internacionales

Criterio 37 Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes

Criterio 38 Valor de mercado de las inversiones realizadas con recursos públicos

Criterio 39 Monto anual del rendimiento de las inversiones realizadas con recursos
públicos

Respecto de cada uno de los rubros se deberá especificar el uso y/o destino final, es
decir, se detallarán las actividades, fines, propósitos o proyectos en los que se utilizó
dicho recurso:

Criterio 40 Ejercicio

Criterio 41 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato
día/mes/año)

Criterio 42 Uso y/o destino de los montos por subsidios propios

Criterio 43 Uso y/o destino de los montos por subsidios locales

Criterio 44 Uso y/o destino de los montos por subsidios federales

Criterio 45 Uso y/o destino de los montos por subsidios internacionales

Criterio 46 Uso y/o destino de los montos por donaciones propias

Criterio 47 Uso y/o destino de los montos por donaciones locales

Criterio 48 Uso y/o destino de los montos por donaciones federales

Criterio 49 Uso y/o destino de los montos por donaciones internacionales

Criterio 50 Uso y/o destino de los montos por transferencias propias

Criterio 51 Uso y/o destino de los montos por transferencias locales

Criterio 52 Uso y/o destino de los montos por transferencias federales

Criterio 53 Uso y/o destino de los montos por transferencias internacionales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

- Criterio 54** Uso y/o destino de los montos por aportaciones propias
- Criterio 55** Uso y/o destino de los montos por aportaciones locales
- Criterio 56** Uso y/o destino de los montos por aportaciones federales
- Criterio 57** Uso y/o destino de los montos por aportaciones internacionales
- Criterio 58** Uso y/o destino de los montos por subvenciones propias
- Criterio 59** Uso y/o destino de los montos por subvenciones locales
- Criterio 60** Uso y/o destino de los montos por subvenciones federales
- Criterio 61** Uso y/o destino de los montos por subvenciones internacionales
- Criterio 62** Uso y/o destino de los rendimientos generados propios
- Criterio 63** Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados locales
- Criterio 64** Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados federales
- Criterio 65** Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados internacionales
- Criterio 66** Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 67** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 68** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 69** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 70** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 71** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 72** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 73** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 74** La información publicada se organiza mediante los formatos 3a y 3b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 75** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3b LGT_Art_77_Fr_III



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Uso y/o destino final de los recursos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Uso y/o destino de los montos por subsidios			
			Propios	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los montos por donaciones				Uso y/o destino de los montos por transferencias			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los montos por aportaciones				Uso y/o destino de los montos por subvenciones			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los rendimientos generados				Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos
Propios	Locales	Federales	Internacionales	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral, el monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban, asimismo, en el criterio 66 se precisa la publicación del hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos.

En ese sentido, atendiendo a la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace, es posible colegir que el sujeto obligado cuenta para el periodo 2018, con cuatro registros para el formato "Uso y/o destino final de los recursos fideicomitados", correspondiente a la fracción III del artículo 77 de la Ley General, tal como se advierte de la impresión de pantalla que obra en el resultando VIII de la presente resolución:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Uso Y/o Destino de Montos (Transfere[n]cia)	Uso Y/o Destino de Montos (Aportaciones (propias))	Uso Y/o Destino de Montos por Aportaciones (Locales)	Uso Y/o Destino de Montos por Aportaciones (Federal)	Uso Y/o Destino de Montos por Aportaciones (Internacional)	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (propias)	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (Locales)	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (Federal)	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (Internacional)	Uso Y/o Destino de Rendimientos Generados (propios)	Uso Y/o Destino de Rendimientos Generados (Locales)	Uso Y/o Destino de Rendimientos Generados (Federal)	Uso Y/o Destino de Rendimientos Generados (Internacional)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Hipervínculo Al Documento Del Informe	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
https://www.gob.mx/sedatu/accion-nesy-	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA	30/01/2019	31/12/2018	DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ESTABLECE 5 FRACCIONES CON LOS CONCEPTOS EN LOS CUALES DEBEN SER EMPLEADOS LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS; ASIMISMO, EN EL HIPERVÍNCULO QUE SE INCLUYÓ, SE MUESTRA LOS PROYECTOS APROBADOS POR ESTADO Y MUNICIPIO Y EL MONTO APROBADO
https://www.gob.mx/sedatu/accion-nesy-	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA	22/10/2018	30/09/2018	
https://www.gob.mx/sedatu/accion-nesy-	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA	23/07/2018	30/06/2018	
https://www.gob.mx/sedatu/accion-nesy-	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA	27/04/2018	31/03/2018	
https://www.gob.mx/sedatu/accion-nesy-	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA			

En el campo "Nota" señala lo siguiente:

"DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ESTABLECE 5 FRACCIONES CON LOS CONCEPTOS EN LOS CUALES DEBEN SER EMPLEADOS LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS; ASIMISMO, EN EL HIPERVÍNCULO QUE SE INCLUYÓ, SE MUESTRA LOS PROYECTOS APROBADOS POR ESTADO Y MUNICIPIO Y EL MONTO APROBADO"

- El hipervínculo al documento del informe remite al sitio web de SEDATU.

Hipervínculo Al Documento Del Informe	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA	30/01/2019	31/12/2018	DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ESTABLECE 5 FRACCIONES CON LOS CONCEPTOS EN LOS CUALES DEBEN SER EMPLEADOS LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS; ASIMISMO, EN EL HIPERVÍNCULO QUE SE INCLUYÓ, SE MUESTRA LOS PROYECTOS APROBADOS POR ESTADO Y MUNICIPIO Y EL MONTO APROBADO
https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA	22/10/2018	30/09/2018	
https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA	23/07/2018	30/06/2018	
https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA	27/04/2018	31/03/2018	
https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable	OFICIALÍA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA			

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
mineros

Expediente: DIT 0033/2019



Es ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado señaló que, efectivamente, el hipervínculo remite a su sitio web, y precisó la forma de consultar la información de mérito en dicho sitio, de igual forma indicó que la recaudación de los Derechos establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, se obtienen en el año inmediato posterior, razón por la cual los recursos del ejercicio 2018 serán recaudados en el presente año 2019, por ello solo existe información de 2014 a 2017, sin embargo, el hipervínculo debe remitir directamente al documento requerido, en este caso, al “Documento del Informe” y no al sitio web del propio sujeto obligado.

Por lo anterior, se observa que el sujeto obligado rinde un informe preciso en donde explica cómo consultar la información relativa a la fracción III del artículo 77 de la Ley General, y señala el motivo de que los recursos del ejercicio 2018 sean recaudados en el presente año y, por lo tanto, aún no se encuentren disponibles, por lo que se colige que cuenta con la información dentro de su portal de internet, sin embargo, toda vez que incumple con la obligación de publicar la información de mérito, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el hipervínculo no remite al documento que se quiere consultar y no justifica en el campo “Nota” las razones por las que cuenta con criterios en los que se señala “N/A”, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, ya que, a pesar de que el sujeto obligado cuenta con la información en su portal de internet, la información no puede considerarse cargada adecuadamente en el SIPOT, y no justifica lo señalado como “N/A” en diversos campos, conforme a los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Técnicos Generales aplicables al artículo 77, fracción III de la Ley General, por lo que se **instruye** al **Fondo de desarrollo regional de Estados y Municipios mineros** a observar lo siguiente:

- a) Publicar el hipervínculo correcto, es decir, aquél que remita de forma directa al documento del informe o, en su caso, fundamentar y motivar en el campo "Nota" la razón de que el hipervínculo remite al sitio web y explicar dentro del mismo campo la forma en que se puede consultarse el informe trimestral del uso y destino de los recursos.
- b) Justificar dentro del campo "Nota" la razón por la cual los siguientes criterios están señalados como "N/A", a saber:
 - Criterio 42 Uso y/o destino de los montos por subsidios propios
 - Criterio 43 Uso y/o destino de los montos por subsidios locales
 - Criterio 44 Uso y/o destino de los montos por subsidios federales
 - Criterio 45 Uso y/o destino de los montos por subsidios internacionales
 - Criterio 46 Uso y/o destino de los montos por donaciones propias
 - Criterio 47 Uso y/o destino de los montos por donaciones locales
 - Criterio 48 Uso y/o destino de los montos por donaciones federales
 - Criterio 49 Uso y/o destino de los montos por donaciones internacionales
 - Criterio 50 Uso y/o destino de los montos por transferencias propias
 - Criterio 51 Uso y/o destino de los montos por transferencias locales
 - Criterio 53 Uso y/o destino de los montos por transferencias internacionales
 - Criterio 54 Uso y/o destino de los montos por aportaciones propias
 - Criterio 55 Uso y/o destino de los montos por aportaciones locales
 - Criterio 56 Uso y/o destino de los montos por aportaciones federales
 - Criterio 57 Uso y/o destino de los montos por aportaciones internacionales
 - Criterio 58 Uso y/o destino de los montos por subvenciones propias
 - Criterio 59 Uso y/o destino de los montos por subvenciones locales
 - Criterio 60 Uso y/o destino de los montos por subvenciones federales
 - Criterio 61 Uso y/o destino de los montos por subvenciones internacionales
 - Criterio 62 Uso y/o destino de los rendimientos generados propios
 - Criterio 63 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados locales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

- Criterio 65 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados internacionales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros**.

SEGUNDO. Se instruye al **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros**, para que a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Expediente: DIT 0033/2019

Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el once de marzo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
mineros

Expediente: DIT 0033/2019

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0033/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el once de marzo de dos mil diecinueve.